

Sincelejo, Sucre, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Acción de tutela

Demandante/Solicitante/Accionante: Yesenia Esther Luna Manjarrez

Demandado/Oposición/Accionados: CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina

Vinculados: DIAN y otros

Asunto: Derechos de acceso a la carrera administrativa, la igualdad y el debido proceso

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra procedente el despacho admitir la acción de tutela de la referencia, por estar conforme lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015, este último modificado por el Decreto 333 de 2020 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Asimismo, en virtud de que con la resolución de la acción constitucional pueden verse comprometidos los derechos fundamentales de los concursantes inscritos para el cargo “Código de Opec 198304, Gestor II Código de empleo 302, grado 2” dentro del “Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”, se dispondrá su vinculación.

En orden a lo anterior, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil que se sirva fijar un aviso en su página web poniendo en conocimiento de dichos sujetos la iniciación del presente trámite y anexando copia de la presente providencia y de la demanda con sus anexos.

Afínmente, se vinculará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora Yesenia Esther Luna Manjarrez identificada con la C.C. N° 1.102.794.572, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa, la igualdad y el debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a los concursantes inscritos para el cargo “Código de Opec 198304, Gestor II Código de empleo 302, Grado 2” dentro del “Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”, por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil fijar un aviso en su página *web* poniendo en conocimiento de dichos concursantes la iniciación del presente trámite y anexando copia de la presente providencia y de la demanda con sus anexos.

De lo anterior, dicha autoridad deberá rendir un informe.

CUARTO: CONCEDER a los representantes legales de las entidades accionadas y a los vinculados un término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de su notificación, para que rindan un informe por escrito, claro y detallado explicando todo aquello que guarde relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela.

Hágaseles saber que en caso de no rendirse el informe solicitado se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela y se entrará a resolver de plano conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora.

SEXTO: Por secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor.

SÉPTIMO: En la oportunidad legal, vuelva al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR